

Hoy, Lunes

29 de Julio de 1833.

BOLETIN

OFICIAL

DE SE-

GOVIA.



NOTA. Se admiten suscripciones en la Imprenta de este Periódico á razon de 4 reales mensuales para los de la Ciudad puesto en las casas de los Sres. Suscriptores, y por el de 5 para los de la Provincia, franco de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Segovia.—Circular.—El Illmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino me dice con fecha 13 del corriente lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:—Illmo. Sr. Enterado el Rey nuestro Señor del expediente instruido acerca de si debe ó no llevarse á efecto la Real orden de 12 de Noviembre de 1831 comunicada por el Ministerio de Guerra y Justicia, y circulada por el Consejo Real en 29 de Diciembre del mismo año, por la cual se res-

solvió que no correspondia al ramo de Propios el fuero activo; se ha servido S. M. mandar, conformándose con lo consultado por el Supremo Consejo de Hacienda, que dicho ramo continúe disfrutando en sus juicios del fuero activo y pasivo, quedando en consecuencia sin efecto la Real orden citada. De la misma lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.—La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y que la pase á la Contaduría principal de Propios para que conste en ella; dándome aviso de su recibo.“

Y la inserto á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 20 de Julio de 1833.—Eusebio de la Barcena.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos de esta Provincia —

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia de Segovia.—Circular.—Siendo ya muy notable el atraso que se experimenta en la renovacion de Licencias de uso de armas, caza y pesca que tienen cumplidas diferentes vecinos de los pueblos de esta Provincia; he dispuesto prevenir á VV. como lo egecuto, que si en el término preciso de quince dias no obligan á los sugetos que se hallan en este caso á presentarse en las Subdelegaciones de los Partidos respectivos para renovarlas ó entregar las armas y Licencias cumplidas de no acomodarles continuar usando de ellas, acordaré contra VV. las medidas que correspondan por la falta de cumplimiento á las ordenes que sobre este punto les están comunicadas.—Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 20 de Julio de 1833.—Mariano Fernandez Montoya.“—Sres. Alcaldes Encargados de Policia de los Pueblos de esta Provincia.—

„Don José Ganancias Corregidor de esta Ciudad de Segovia y su tierra por S. M. Subdelegado de Pósitos y Presidente de la Junta de Intervencion de esta Ciudad. ect. ect.—Las Justicias de los Pueblos de este Partido cuyos vecinos hubiesen sacado trigo arenuevo del Real Pósito de esta Capital, harán notorio á estas en la forma que estimen oportuno, concurrán á hacer su reintegro al

tiempo que tienen Escriturado, para que así se verifique el cumplimiento de las repetidas ordenes que lo encargan, pues caso de ser morosas se despacharán á su costa las correspondientes egecuciones; anunciándose este mandato en el Boletín de esta Ciudad para que no puedan alegar ignorancia.—Dado en Segovia á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y tres.—José Ganancias.—Por mandado de S. S. Nicolas Leonor Ballestero.“

Comandancia de Armas de la Provincia de Segovia.—, Por Real orden de 10 del actual se ha dignado S. M. mandar pasar al Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Nueva, las fés de muerto de Pedro Gonzalez natural de Segovia, que murió en la villa de Bourges en 10 de Junio de 1817, de Felix Mendez de la misma naturaleza que falleció en el hospital de Neufbrisach en 10 de Abril de 1811, y de Bernardino Barra natural de Martín-mañoz, que murió en el mismo hospital en 26 de Julio de 1811, los tres soldados prisioneros de Guerra ó emigrados: y á fin de que las partes interesadas puedan pasar á recoger dichas fés, justificando antes su derecho se dá este aviso por el Boletín oficial de la Provincia.—Segovia 27 de Julio de 1833.—Mariano Fernandez Montoya.“

CONTINUACIÓN Á LA AGRICULTURA.

El marzal puede igualmente sembrarse en otoño, y produce muy bien, con tal que el invierno subsecuente sea suave, en cuyo caso produce mucho mas que si se hubiera sembrado en primavera.

En Cataluña se han hecho varios ensayos del tremesino, y han surtido el mejor efecto.

En Esmirna se cria un trigo que llaman del milagro ó de la providencia, que por su extrema fertilidad merece que hagamos de él particular mencion; pues ademas de la espiga principal produce esta planta otras laterales que forman hacia su vértice una especie de ramillete; de modo que de siete libras de simiente se sacaron, segun refiere Duhamel en sus Elementos de agricultura.

cuatrocientas treinta libras de trigo muy bueno, que dió pan excelente.

El peso de este trigo escede al comun en mas de ocho por ciento. Mr. de Serres, escritor antiguo de agricultura, observó que este trigo en su jardin habia dado cuarenta por uno, y en una tierra ordinaria daba de doce á quince por uno. En nuestras Provincias, si el año se presenta bien, son muy comunes estos ejemplares; mas con todo seria de desear que los labradores acomodados é inmediatos á los Puertos de mar, que los hay, por medio de las embarcaciones que van á aquel punto, se proporcionasen algunas fanegas de este trigo, hiciesen sus experimentos, y diesen cuenta de su resultado á alguna sociedad Económica, ó los Editores de esta clase de Periódicos que acaban de establecerse en todas las Provincias, cuya utilidad se propagaria con la velocidad del rayo; y no dudamos un momento que este ensayo recompensaria superabundantemente su trabajo y el coste de su transporte, mayormente sembrandolo en tierras beneficiadas, que, como es natural, por sus muchos hijos, necesita su planta de una nutricion mas copiosa. (Se continuará.)

Avisos.

Hallándose vacante el Partido de Boticario en la villa de Santiuste de San Joan Bantista, partido de Coca, se admiten proposiciones de contrata hasta el 1.º de Setiembre próximo venidero, dirigiéndolas al Secretario de su Ayuntamiento; en la inteligencia de que el que las hiciere será en el concepto de empezar á surtir de medicinas al vecindario el último dia del mismo mes, arreglada que sea la competente escritura.

Se halla sacada á remate y pública subasta en la misma villa la obra que debe hacerse en su campo Santo calculada en 2.500 rs, vn. se admiten proposiciones en la Secretaría de su Ayuntamiento hasta el 4 de Agosto próximo en que será rematada, si hubiese hechas proposiciones razonables.